

Junta
de Calidad
Ambiental

AG-AFR-idn

JUN 11 1993

JUN 11 1993

Sr. Pedro L. Ruberté
Secretario Auxiliar Interino
Area Control de Inundaciones
Departamento de Recursos Naturales
Apartado 5887
Puerta de Tierra, Puerto Rico. 00906

Re: Certificado de Calidad de Agua
Control de Inundaciones
Río Puerto Nuevo
San Juan, Puerto Rico ✓

Estimado señor Ruberté:

Hemos recibido y evaluado la solicitud de Certificado de Calidad de Agua para un permiso del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos para la canalización del Río Puerto Nuevo y sus cinco quebradas tributarias: Quebrada Margarita, Josefina, Doña Ana, Buena Vista y Guaracanal. Las obras propuestas conllevan la canalización y mejoras a canales existentes a lo largo de unos 17.9 kilómetros del Río Puerto Nuevo y sus afluentes. El proyecto incluye lo siguiente:

- a. Río Puerto Nuevo (Canal Principal). Canalización de unos 10.4 kilómetros de canal desde su desembocadura en la Bahía de San Juan hasta la Avenida Winston Churchill en El Señorial. Las obras incluyen 2.7 kilómetros de tablaestacado en un canal trapezoidal y 7.7 kilómetros de canal de hormigón. En este canal también habrá dos estructuras para la disipación de energía, dos estructuras de confluencia a alta velocidad y en la parte superior de la cuenca dos vasijas de sedimentación equipadas con vertederos laterales de salida.
- b. Quebrada Margarita. Las mejoras a esta quebrada consistirán en la ampliación del canal existente por una distancia de unos 2.8 kilómetros, de los cuales 1.1 kilómetros consiste de un canal rectangular de hormigón y 1.6 kilómetros de canal trapezoidal.

Velando por la pureza que usted desea, en el ambiente que le rodea.

- c. Quebrada Josefina. Las mejoras consisten de un canal de hormigón de 2.3 kilómetros desde su desembocadura en el Río Puerto Nuevo hasta las cercanías del Hospital de Veteranos.
- d. Quebrada Doña Ana. Esta quebrada también se canalizará en hormigón por una distancia de 1.0 kilómetro.
- e. Quebrada Buena Vista. En el caso de esta quebrada se propone desviarla, con un canal de hormigón de 1.2 kilómetros cruzando terrenos que aún no están desarrollados cerca de la Estación Experimental y el propuesto Jardín Botánico. Las obras incluyen una estructura de confluencia a alta velocidad con el canal principal.
- f. Quebrada Guaracanal. En esta área se propone una sección rectangular de hormigón de unos 819 pies de largo. Habrá una vasija de sedimentación de 6.5 acres con un vertedero lateral de salida de 150 pies de largo.

Las mejoras propuestas requerirán la excavación de aproximadamente 6.5 millones de yardas cúbicas de material. Se anticipa que 2.8 millones de yardas cúbicas excavadas del canal del Río Puerto Nuevo y 0.7 millón de yardas cúbicas excavadas del canal de la Quebrada Margarita serán depositadas mar afuera. Las restantes 3.0 millones de yardas cúbicas de material excavado serán depositadas en áreas designadas para esto. Dos áreas han sido indicadas, una a lo largo del canal del Río Puerto Nuevo y la otra a lo largo de la Quebrada Margarita.

Las obras de canalización propuestas requieren el reemplazo de 17 puentes, la modificación de 8 y la construcción de 5 nuevos puentes (incluyendo dos nuevos puentes peatonales).

Los puentes a reemplazarse son: puente de la Avenida Roosevelt, puente en la Notre Dame, puente de la PR 176, puente peatonal en San Gerardo, puente de la Avenida Piñero, puente de la Avenida Andalucía, puente peatonal Josefina, puente de la Avenida Américo Miranda (sobre Quebrada Josefina), puentes en las siguientes calles: 31 SE, 21 SE, 9na SE y 54 SE, puente en la Américo Miranda (sobre Quebrada Doña Ana), puentes en las calle 29 SE y en la calle 21 SE, puente en la calle 4 y puente de la PR 21.

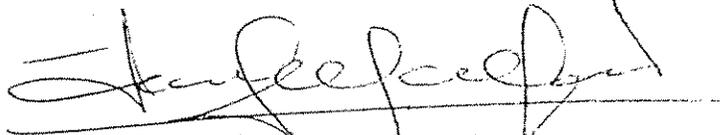
Sr. Pedro L. Ruberté
Certificado de Calidad de Agua
Página 3

El plan de mitigación por los impactos ambientales de las obras incluye la siembra de mangles a lo largo de la parte inferior del Río Puerto Nuevo, designar como reserva natural los mangles en el área del Puente de la Constitución y otras actividades tales como restauración de humedales en otros sectores.

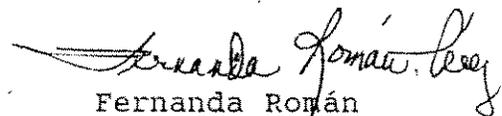
La parte del proyecto desarrollado en la Bahía de San Juan está localizado en área clasificada como SC y el resto del proyecto está localizado en área clasificada SD por el Reglamento de Estándares de Calidad de Agua.

Conforme a la Sección 401 (a) (1) de la Ley Federal de Agua Limpia (la Ley), posterior a la debida consideración de los límites de efluente o estándares establecidos bajo las Secciones 301, 302, 303, 306 y 307 de la Ley, si alguno, y luego de tomar en consideración la clasificación aplicable y estándares que regulan la calidad de las aguas de Puerto Rico, se certifica que existe una certeza razonable, según determinado por la Junta de Calidad Ambiental, de que el proyecto permitido no violará los estándares de calidad de agua aplicables si se cumplen con las limitaciones de la Tabla A-1. Las condiciones especificadas en la tabla antes mencionada, deberán ser incorporadas en el permiso federal para satisfacer las provisiones de la Sección 401 (d) de la Ley.

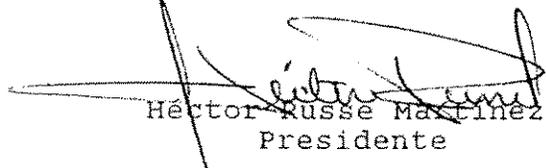
Esta certificación aplica solamente a los efectos que esta actividad pudiera tener en la calidad de las aguas según definido por las regulaciones y no a otros efectos ecológicos, biológicos o ambientales que puedan resultar del proyecto. Esta Junta se reserva el derecho de comentar en fecha posterior sobre algún otro aspecto ambiental del proyecto.



Francisco J. Martín-Caso
Miembro Asociado



Fernanda Román
Vice Presidente



Héctor Russe Martínez
Presidente

cc: Sr. Carmelo Cáez

TABLA A-1

PARAMETRO	LIMITACION
Sólidos Suspendidos, Coloidales o Sedimentables	Los sólidos provenientes de las obras o sus desperdicios no deberán ocasionar asentamientos, o ser nocivos a aquellos usos específicos de las aguas.
Aceite y Grasa	Las aguas de Puerto Rico deberán estar substancialmente libres de aceites y grasas flotantes no derivados del petróleo, así como de aceites y grasas derivados del petróleo.
Oxígeno Disuelto	Contendrá no menos de 5.0 mg/l excepto cuando causas naturales ocasionen una depresión en este valor.
pH	Deberá siempre permanecer entre 7.3 y 8.5 excepto cuando fenómenos naturales ocasionen que el valor de pH salga fuera de este rango.
Color	No excederá de 15 unidades de acuerdo con los estándares colorimétricos del estándar platino-cobalto, excepto a causas naturales. Disponiéndose que, en casos donde el cuerpo de agua normalmente excede este valor, se podrá utilizar el mecanismo provisto bajo la sección 6.10 de este Reglamento para desarrollar criterios sitio específico.
Turbiedad	No excederá 10 unidades nefelométricas de turbiedad (NTU).

Condiciones Especiales

1. La Junta de Calidad Ambiental (JCA) al emitir este Certificado de Calidad de Agua (CCA), no releva al solicitante, Departamento de Recursos Naturales, de su responsabilidad de obtener permiso y/o autorizaciones adicionales de la JCA, según requerido por la Ley. La emisión del CCA no puede considerarse como una autorización para llevar a cabo actividades que no estén específicamente cubiertos en el CCA.
2. El Departamento de Recursos Naturales, deberá implantar el Plan de Mitigación propuesto.
3. El Departamento de Recursos Naturales, deberá cumplir con las condiciones especiales antes mencionadas. De no hacerlo así, el CCA concedido por la JCA será nulo inmediatamente.